

Incidente N° 1 – Víctima: S A Y . Imputado: R , C H s/
incidente de incompetencia

CCC 48679/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 6 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de C M S R quien manifestó que desde el viernes 9 de septiembre de 2022 no tenía noticias sobre el paradero de su hija, A Y S

Al margen de las medidas impulsadas por la fiscalía para dar con el paradero de S ésta expuso ante la policía que ese día, mientras se encontraba en la intersección entre las avenidas General Paz y Eva Perón de esta ciudad, recibió un llamado de su exmarido, C H R , preguntándole dónde se encontraba. Agregó que, no obstante, éste apareció repentinamente por detrás suyo y le pidió que abordaran juntos un colectivo para dialogar; luego le pidió que bajaran en un lugar que no pudo identificar y que tomaran un auto de alquiler que los esperaba allí. Sostuvo que accedió a lo requerido, subió con él al rodado y se dirigieron hasta el domicilio de R ubicado en la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría. Añadió que al llegar a la vivienda, su expareja trabó la cerradura de la puerta y comenzaron a dialogar, hasta que en cierto momento la conversación se tornó agresiva y ella manifestó que deseaba retirarse, pero que el imputado se lo impidió, le arrebató su teléfono móvil y, entre insultos, la arrojó al piso y abusó sexualmente de ella. La denunciante señaló que R la mantuvo en esa situación durante el fin de semana, ocasión en la que también la obligó a consumir cocaína. Por último, S refirió que al enterarse de que su familia y amigos la buscaban, y de que posiblemente la policía iría a interrogar a su exsuegra, R salió de la casa y la dejó encerrada bajo llave,

oportunidad en que la damnificada aprovechó para escapar por una ventana y abordar un auto de alquiler de regreso a su casa.

El juzgado nacional sostuvo que, si bien la denunciante y su exmarido se habrían encontrado en el ámbito de esta ciudad, lo cierto es que ella habría accedido de manera voluntaria a trasladarse hasta la vivienda de R , donde éste la habría privado de su libertad para luego atacarla sexualmente y mantenerla en ese estado por al menos tres días. Sobre tal base, su titular declinó la competencia en razón del territorio y por razones de economía procesal y mejor administración de justicia a favor de su par bonaerense (cf. resolución del 13 de septiembre de 2022).

Este último rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se encontraría precedida de la investigación suficiente para acreditar que la víctima hubiese consentido trasladarse hasta el domicilio del imputado, ya que por el contexto de violencia en el que se habría encontrado inmersa, su voluntad pudo haber estado condicionada por el temor que posiblemente aquél le provocaba (cf. resolución del 3 de noviembre de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 23 de noviembre de 2022).

En la medida en que de momento no resulta posible descartar que la privación de la libertad de S haya comenzado en esta Capital, en tanto ésta expuso ante los médicos forenses de la Policía de la Ciudad que su exesposo “la llevó y la retuvo contra su voluntad”, caber recordar lo establecido por el Tribunal en casos que guardan similitud con el presente, en el sentido de que cuando pudo haber existido privación ilegítima de la libertad en más de una jurisdicción y en alguna de ellas se cometió, además, otro delito, es a los tribunales de esta última a los que corresponde entender en la causa (Fallos: 311:424; 313:519; 322:2281 y 323:158, entre otros).

Incidente N° 1 – Víctima: S A Y . Imputado: R , C H s/
incidente de incompetencia

CCC 48679/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Por aplicación de este criterio, atento que de los dichos de la víctima, no desvirtuados por otras constancias del legajo (Fallos: 329:4345; 330:633 y 2342, entre otros), se desprende que el presunto abuso sexual habría ocurrido en la localidad de 9 de Abril, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 2 de Lomas de Zamora proseguir el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 12 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.10.2023 15:24:37